



ACUERDO REGISTRAL
NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (11-2026)
EL REGISTRADOR TITULAR DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
HUGO ALFREDO BAUTISTA DEL CID

CONSIDERANDO

Que el Segundo Registro de la Propiedad, en cumplimiento de su función pública y en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, modernización, seguridad jurídica y servicio al usuario, ha impulsado progresivamente la transformación digital de sus procesos registrales, administrativos y financieros, con el propósito de fortalecer la calidad y accesibilidad de los servicios que presta a la población.

CONSIDERANDO

Que el desarrollo de las capacidades tecnológicas, financieras, administrativas y operativas del Segundo Registro de la Propiedad permite actualmente habilitar la prestación integral del servicio denominado INFORMES DE TESTAMENTOS Y DONACIONES POR CAUSA DE MUERTE EN LÍNEA, posibilitando que los usuarios puedan iniciar, gestionar y finalizar el trámite íntegramente por medios electrónicos, sin necesidad de acudir presencialmente a las instalaciones de la Institución; ampliando con ello las alternativas de acceso a la información registral y contribuyendo a la simplificación administrativa, eficiencia institucional, innovación tecnológica y mejora continua de los servicios públicos registrales.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 1193 y 1225 del Código Civil; 2, numeral 2.6, del Arancel General para los Registros de la Propiedad, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 325-2005; 1, 27 y 31 del Reglamento de los Registros de la Propiedad, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 30-2005; y en ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. HABILITACIÓN DEL SERVICIO. Habilitar oficialmente la prestación del servicio denominado INFORMES DE TESTAMENTOS Y DONACIONES POR CAUSA DE MUERTE EN LÍNEA del Segundo Registro de la Propiedad, a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL SERVICIO. Informes de Testamentos y Donaciones por Causa de Muerte en Línea es un servicio digital institucional de carácter opcional y complementario a la atención presencial, que permite a los usuarios iniciar, gestionar y finalizar electrónicamente el trámite para la obtención del informe correspondiente, mediante los mecanismos tecnológicos implementados por el Segundo Registro de la Propiedad y conforme a los procedimientos, controles y medidas de seguridad establecidos por la Institución.

La habilitación del servicio en línea no limita ni sustituye la posibilidad de gestionar presencialmente el mismo trámite en las sedes habilitadas por el Segundo Registro de la Propiedad.